

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Ayuntamiento del
Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, México

Chicxulub Pueblo, Yucatán, México, 31 de mayo de 2020

Dirección: Palacio Municipal Calle 18 "A" SN por 19 "A" Centro
Chicxulub Pueblo, Yucatán C.P. 97367

Publicación Periódica 50 ejemplares Número 20, Año 3



Índice de Contenido

Página

Integrantes del Cabildo 2018 - 2021 2

Sesión de autorización por el Ayuntamiento de para la restricción de horario para la venta de bebidas alcohólicas de los establecimientos previstos en la fracción I del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán y cumplimiento con el decreto 226/2020 de fecha 30 de mayo del presente año, publicado en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán. 3

Responsable: C. VERONICA DEL CAMEN CORDOVA ESPARZA
Registro Estatal de Publicaciones Oficiales No. CJ-DOGEY-GM-031



**H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB, PUEBLO
YUCATAN, 2018-2021**



**H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN
2018-2021**

**GUADALUPE DEL ROSARIO CANTO ALE
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**JESUS ALBERTO PECH CUA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**VERONICA DEL CARMEN CORDOVA ESPARZA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**JOSE ANTONIO PERAZA ESCALANTE
REGIDOR**

**GUADALUPE ZUÑIGA HERNANDEZ
REGIDORA**



H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB, PUEBLO YUCATAN, 2018-2021



La C. Guadalupe del Rosario Canto Ale, Presidente Municipal de Chicxulub Pueblo, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 2, 3, 41 inciso b) fracción XX y XXI, 43 fracción I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

En Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte, el H. Ayuntamiento autorizo la restricción de horario de las 11:00 horas a las 17:00 horas de lunes a domingo, para la venta de bebidas alcohólicas de los establecimientos previstos en la fracción I del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán y podrán vender bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con los permisos vigentes; en ese mismo sentido se adopten las medidas establecidas en el decreto 226/2020 de fecha 30 de mayo del presente año, publicado en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. -----

En el municipio y localidad de Chicxulub Pueblo, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veinte; se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, los ciudadanos: C. Jesús Alberto Pech Cua; Verónica del Carmen Córdova Esparza; José Antonio Peraza Escalante; Guadalupe Zúñiga Hernández y presidiendo la sesión la C. Presidenta Municipal, Guadalupe Del Rosario Canto Ale; con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria conforme lo establecido en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, y 64, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para la cual fueron previamente convocados, acto seguido la secretaria municipal dio lectura al siguiente Orden del Día: -----

- 1.- Lista de asistencia.-----
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Lectura de acta anterior. -----
- 5.- Someter a consideración y aprobación del ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará la presidenta municipal, de: **inciso a)** autorización y aprobación del honorable cabildo del municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, para la restricción de horario para la venta de bebidas alcohólicas de los establecimientos previstos en la fracción I del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán considerando que podrán vender bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con los permisos vigentes y se cumpla con el decreto 226/2020 de fecha 30 de mayo del presente año, publicado en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán.-----
- 6.- Clausura de la sesión. -----

--- En cumplimiento al punto **número dos** del orden del día la C. Guadalupe Del Rosario Canto Ale, Presidenta Municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo.-----

---Terminando la lectura y como punto **número tres** la ciudadana Secretaria Municipal Verónica del Carmen Córdova Esparza, sometió a votación el orden del día, quedando este aprobado por **unanimidad** de votos de los regidores presentes. En cumplimiento del **punto cuatro** del Orden del Día, la C. Presidenta Municipal Guadalupe Del Rosario Canto Ale, solicitó la dispensa la lectura del acta anterior, acuerdo que fue puesto a consideración de los presentes y fue aprobado por **unanimidad** de votos de los regidores presentes. -----
Seguidamente la Secretaria Municipal, pasó al punto **número cinco** del Orden del Día, misma que cedió la palabra a la C. Presidenta Municipal Guadalupe Del Rosario Canto Ale, -----
Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que dicho acuerdo, en su artículo primero, fracción I, dispuso, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el 9 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 208/2020 por el que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el estado de Yucatán, como medida de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la pandemia por Covid-19.

Que el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal declaró la Fase 3 de la epidemia de la COVID-19 en México, la cual, en palabras del subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, es la “fase de ascenso rápido, donde se acumularán un gran número de contagios y de hospitalizaciones”1.

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 217/2020 por el que se modifica el Decreto 208/2020 por el que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el estado de Yucatán, como medida de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la pandemia por Covid-19, el cual amplió hasta el 31 de mayo de 2020 la vigencia de la prohibición referida.

Derivado de la exposición anterior el Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, con el firme propósito de salvaguardar la salud y la vida de los habitantes del municipio ante la enfermedad COVID-19, considera necesario implementar acciones para limitar la movilidad y evitar concentraciones o aglomeraciones de personas que aumenten el riesgo de contraer y propagar esta enfermedad; es necesario establecer acciones extraordinarias para reactivar paulatinamente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas por lo que se toman las siguientes medidas, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 2, 3, 41 inciso b) fracción XX y XXI, 43 fracción I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La presidenta Municipal Guadalupe del Rosario Canto Ale, solicita se le autorice por parte del H. cabildo **la restricción de horario de las 11:00 horas a las 17:00 horas de lunes a domingo, para la venta de bebidas alcohólicas de los establecimientos previstos en la fracción I del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán y podrán vender bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con los permisos vigentes;** en ese mismo sentido **se adopten las medidas establecidas en el decreto 226/2020 de fecha 30 de mayo del presente año, publicado en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán** con el objetivo de reactivar paulatinamente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la enfermedad COVID-19 en Yucatán, y las acciones y medidas a realizar para mantener la paz y salud pública en beneficio de los habitantes de nuestro municipio. Por tal exposición, y en uso de la voz, la secretaria municipal Verónica del Carmen Córdova Esparza, señala si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención. A lo cual ningún regidor presente levanto la mano. Por lo cual se procede a realizar la votación por parte de los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase, realizada la votación de los regidores de este h. cabildo quedando esta solicitud **aprobada por unanimidad** de votos a favor de la propuesta realizada por la C. presidenta municipal, por lo que se dictan el siguiente:

----- **A C U E R D O** -----

--- **PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán, **Autoriza Por Unanimidad De Votos** de los regidores presentes, la solicitud realizada por la Presidenta municipal C. Guadalupe Del Rosario Canto Ale, en el punto anterior **inciso a) se autoriza establecer la restricción de horario de las 11:00 horas a las 17:00 horas de lunes a domingo, para la venta de bebidas alcohólicas de los establecimientos previstos en la fracción I del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán y podrán vender bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con los permisos vigentes, estas acciones y medidas a realizar**

son para mantener la paz y salud publica en beneficio de los habitantes de nuestro municipio. Cúmplase. -----

--- **SEGUNDO.-** Como lo establece el decreto 226/2020 de fecha 30 de mayo del presente año, publicado en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán Se prohíbe en este municipio de Chicxulub Pueblo, la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares previstos en las fracciones II y III del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán. -----

--- **TERCERO.-** Como lo establece el decreto 226/2020 de fecha 30 de mayo del presente año, publicado en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán, el municipio de Chicxulub Pueblo considerara y registrá la modalidad de la venta, en el artículo 2 fracción I y III. -----

--- **CUARTO.-** La persona física o moral que infrinja las disposiciones de lo que aquí se ha autorizado se hará acreedora a las sanciones administrativas o penales previstas en los ordenamientos municipales aplicables, según corresponda. -----

--- **QUINTO.-** En este Municipio de Chicxulub Pueblo la vigencia de la restricción autorizada será del 1 de junio al 10 de junio de 2020, conjuntamente con las indicaciones de parte de la autoridad estatal. -----

----**SEXTO.-** Se ordena a la Secretaria Municipal realice la publicación del presente acuerdo, en el portal oficial de publicación de este h. ayuntamiento del municipio de Chicxulub Pueblo, para el conocimiento de la comunidad y remita copias certificada de la presente sesión de cabildo a H. congreso del estado de Yucatán y a la Secretaria de Seguridad Publica para su conocimiento. Cúmplase. -----
Inmediatamente después y no habiendo más puntos a tratar, se procedió a pasar al **punto sexto** del Orden del Día, la Secretaria solicitó a la Presidenta Municipal declare clausurada la Sesión Extraordinaria, quién declaró clausurada la Sesión siendo las veinte horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio y validó los Acuerdos aprobados. Doy fe. -----

H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN

GUADALUPE DEL ROSARIO CANTO ALE
PRESIDENTA MUNICIPAL

VERONICA DEL CARMEN CORDOVA ESPARZA
SECRETARIA MUNICIPAL